

1. **Conclusiones.** Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta orden son ciertas y correctas y han sido adoptadas como decisiones de hecho y disposiciones operativas del presente documento.

2. **Elecciones convocadas, precintos y centros electorales** Se celebrarán las elecciones para el distrito entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la tarde, el día 5 de noviembre de 2019. Dichas elecciones se celebrarán conjuntamente con el condado, según las disposiciones del capítulo 271 del Código Electoral de Texas y el Acuerdo para celebrar elecciones conjuntas.

a. Las elecciones tendrán lugar en los siguientes centros electorales y los siguientes funcionarios electorales quedan por el presente nombrados para celebrarlas:

Edificio de ciudadanos de la tercera edad (Senior Citizens)
202 S. Main
Darrrouzett, Texas 79024

Compuesto por las secciones de los precintos electorales 202 y 308 del Condado de Lipscomb que se encuentran dentro del DEI de Darrrouzett
Juez presidenta: Sheryl Winegarner
Jueza suplente: Terry Franks

b. La votación adelantada se realizará mediante comparecencia en persona en el centro electoral principal para la votación adelantada:

Old School House (La antigua escuela)
301 South Main St.
Lipscomb, TX 79056

La votación adelantada se celebrará durante el periodo requerido o permitido por la ley, siendo dicho periodo desde el 21 de octubre de 2019 hasta el 1 de noviembre de 2019, de 8:30 de la mañana a las 5:00 de la tarde. La votación adelantada en el centro electoral principal para la votación adelantada tendrá lugar diariamente, excepto sábados, domingos y días festivos establecidos por el estado, en los cuales no tendrá lugar la votación adelantada en persona. El centro electoral para la votación adelantada permanecerá abierto durante el horario arriba indicado para la votación adelantada en persona.

3. **Administración de las elecciones.** Las elecciones serán administradas por el administrador de las elecciones del condado de Lipscomb el día de las elecciones y para la votación adelantada como elecciones conjuntas, de conformidad con los términos del Acuerdo de elecciones y según el Código Electoral de Texas y cualquier otra ley estatal o federal pertinente, con la salvedad de las modificaciones del Código de Educación de Texas.

4. **Nombramiento de los funcionarios electorales** El juez electoral y el juez suplente identificados en la sección 2 quedan por el presente nombrados para las elecciones de conformidad con el Acuerdo de elecciones y el Código Electoral de Texas. Los secretarios auxiliares de votación y otros funcionarios electores para las elecciones serán designados por el condado de Lipscomb de conformidad con el Acuerdo de elecciones y el Código Electoral de Texas. El funcionario electoral designado por el condado podrá además contratar al personal necesario para la adecuada administración de las elecciones, inclusive a los empleados de jornada parcial que sean necesarios para prepararse para las elecciones, para garantizar la oportuna entrega de suministros durante la

votación adelantada y el día de las elecciones y para realizar la eficaz tabulación de las papeletas. El Consejo autoriza por el presente al Superintendente del distrito a nombrar cualquier otro funcionario que no haya sido designado o nombrado por el condado en el presente, según sea necesario y apropiado para llevar a cabo las elecciones conforme al Código Electoral.

5. **Secretarias para la votación adelantada y votación por correo**

a. Conforme al Acuerdo de elecciones, **Gailan Winegarner** será el secretario para la votación adelantada y **Kim Blau** será la secretaria delegada para la votación adelantada.

b. Las solicitudes para la votación adelantada por correo deberán enviarse por correo a **Gailan Winegarner**: PO Box 129, Lipscomb, Texas 79056 o por correo electrónico a: taxac@amonline.com.

c. Las solicitudes para la votación por correo deberán recibirse a más tardar antes del cierre del horario de oficinas del día 25 de octubre de 2019.

6. **Consejo electoral**. Se creará un Consejo electoral para la votación adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de las elecciones y se nombrará al juez titular y por lo menos a dos miembros del Consejo electoral para la votación adelantada, todo ello de conformidad con el Acuerdo de elecciones y el Código Electoral.

7. **Personas que pueden votar**. Todos los electores cualificados que residan en el distrito tendrán derecho a votar en las elecciones.

8. **Propuesta**. De conformidad con la ley, en las elecciones se presentará de acuerdo con la ley la siguiente PROPUESTA, que establece el propósito para el cual se autorizarán los bonos:

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL DISTRITO
ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DARROUZETT
PROPUESTA "A" DEL DEI DE DARROUZETT

¿Se autorizará al Consejo de Administración del Distrito Escolar Independiente de Darrouzett a emitir bonos del distrito, en una o más series, por el importe total de capital de \$2,000,000 con el fin de pagar y financiar la construcción, adquisición, reformas y equipamiento de edificios escolares del distrito y la compra de autobuses escolares, y dichos bonos tendrán fecha de vencimiento en serie o de otro modo, en un plazo no superior a 40 años desde la fecha de emisión, y devengarán intereses, y serán emitidos y vendidos de acuerdo con la ley vigente en el momento de emisión; y se autorizará al Consejo de Administración a gravar y avalar, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital e intereses de los bonos?

9. **Papeletas**. Las papeletas oficiales para las elecciones se prepararán de acuerdo con el Código Electoral de Texas, a fin de permitir a los electores votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la PROPUESTA anterior y dichas papeletas incluirán las disposiciones, anotaciones y lenguaje que la ley exige, y cuya PROPUESTA quedará expresada esencialmente de la manera siguiente:

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DEL DISTRITO
ESCOLAR INDEPENDIENTE DE DARROUZETT
PROPUESTA "A" DEL DEI DE DARROUZETT

_____	A FAVOR)	LA EMISIÓN DE BONOS POR EL DISTRITO
)	ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
)	DARROUZETT POR UN VALOR DE \$2,000,000
_____	EN)	PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN,
)	REFORMAS Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIOS
	CONTRA)	ESCOLARES DEL DISTRITO, LA COMPRA DE
)	NUEVOS AUTOBUSES ESCOLARES, Y EL
)	GRAVAMEN DE IMPUESTOS PARA EL PAGO
			CORRESPONDIENTE

10. **Información requerida.**

a. El lenguaje de la propuesta que aparecerá en la papeleta está expresado en la sección 9 anterior. El propósito para el cual se autorizará la emisión de bonos está expresado en la sección 8 anterior. La cantidad de capital de las obligaciones de deuda a ser autorizada es de \$2,000,000. Si los electores aprueban la emisión de bonos, el Consejo de Administración estará autorizado a gravar anualmente impuestos ad valorem sobre todas las propiedades sujetas a impuestos en el distrito, suficientes, sin límite en cuanto a la tasa o la cantidad para pagar el capital e intereses de los bonos.

b. Basándose en las condiciones actuales del mercado en la fecha en que se adopta la presente Orden, se calcula que la máxima tasa de interés de los bonos o cualquier serie de bonos, si se autoriza su emisión, será del 4.0%. Se indica dicha tasa máxima a título informativo, pero no constituye limitación alguna en la tasa de interés a la que los bonos, o cualquier serie de bonos, puedan venderse. Las condiciones del mercado podrían ser distintas en el momento en que se vendan los bonos y afectar la tasa de interés disponible.

c. Como se expone en la sección 8 anterior, si se aprueba la emisión de bonos, se podrían emitir en una o más series, con un vencimiento a lo largo de un periodo específico de tiempo que no excederá los 40 años. La cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del distrito garantizada por una promesa de impuestos ad valorem al comienzo del año fiscal en que se ordenan las elecciones es de \$615,000. La cantidad total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del distrito garantizada por una promesa de impuestos ad valorem al comienzo del año fiscal en que se ordenan las elecciones es de \$6,150. La tasa impositiva de la deuda ad valorem del distrito en el momento en que se ordenan las elecciones es de \$0.71 por cada \$100 del valor tasado y sujeto a impuestos. Todos los bonos pendientes al comienzo del año fiscal en el que se ordenaron las elecciones han sido pagados y el distrito no tiene obligaciones de deuda actuales en el momento en que se ordenan estas elecciones.

11. **Aviso de convocatoria de elecciones.**

a. El aviso de las elecciones, tanto en inglés como en español, incluirá una copia de la presente orden y contendrá toda la información que la ley exige, e incluirá los lugares y horarios de la votación por adelantado y para el día de las elecciones, así como el lenguaje de

la propuesta que se presentará ante los electores (el "aviso"). El aviso se publicará en un periódico del distrito o, si no se publicara periódico alguno en el distrito, en un periódico de circulación general en el distrito, al menos una vez, en fecha no anterior a 30 días ni posterior a 10 días antes del día fijado para las elecciones. Además, en fecha no posterior a 21 días del día fijado para las elecciones, o no posterior al siguiente día hábil, si el día vigésimo primero es un sábado, domingo o día feriado establecido por el estado, se colocará el aviso en el tablero de anuncios utilizado para colocar anuncios de las reuniones del Consejo de Administración.

b. El aviso deberá colocarse: (i) el día de las elecciones y durante la votación adelantada en persona en un lugar destacado en cada uno de los centros electorales; (ii) en fecha no posterior a 21 días del día fijado para las elecciones, en tres (3) lugares públicos dentro de los confines del distrito. Durante los 21 días previos al día fijado para las elecciones, el aviso se publicará también de manera destacada en el sitio web del distrito. Todos los demás avisos necesarios se publicarán y entregarán conforme pueda exigirlo la ley.

12. Conducta de las elecciones.

a. Las elecciones serán administradas por el Administrador de las elecciones designado y se llevarán a cabo conjuntamente con el condado de Lipscomb conforme a los términos del Acuerdo de elecciones. Por la presente se aprueba el Acuerdo para celebrar elecciones conjuntas en la forma y el fondo presentados en esta reunión, y por la presente se autoriza y ordena al superintendente o al presidente del Consejo de Administración a tomar las medidas necesarias a nombre del distrito en conexión con dicho Acuerdo.

b. En el grado permitido por la ley, el presidente del Consejo y el superintendente quedan autorizados para hacer cambios al Acuerdo de elecciones, los centros electorales, jueces y funcionarios electorales y procedimientos electorales, en el caso de que se requieran dichos cambios debido a circunstancias que surjan después de la fecha de esta Orden, y se les ordena además tomar las medidas necesarias para cumplir con las leyes federales y estatales aplicables para celebrar y llevar a cabo las elecciones, tanto si dicha autorización aparece o no expresamente autorizada en este documento.

RATIFICADA Y APROBADA el día 13 de agosto de 2019.

/f/
Randy Miller, presidente
Consejo de Administración

DOY FE:

/f/
Rodney Coppock, secretario
Consejo de Administración